



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIOAMBIENTAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el dinamismo de la economía local en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza mediante ayudas económicas a nuestras pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, la convocatoria se marca como objetivo favorecer la igualdad en el ámbito laboral, de forma que la dinamización económica no deje atrás a aquellos colectivos (personas desempleadas de larga duración, mujeres...) que sufren más la falta de perspectivas económicas, así como fomentar el respeto al medioambiente entre nuestras PyMEs.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda prevista en estas bases, las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional radicadas en el término municipal de Santomera.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades objeto de un expediente sancionador medioambiental incoado y resuelto desfavorablemente para la persona o entidad en los 4 años anteriores a la publicación en el BORM de la convocatoria de estas subvenciones.

4. No tendrán la consideración de trabajadores por cuenta ajena, salvo prueba en contrario y por lo tanto quedan excluidos de estas ayudas, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, ocupados en su centro o centros de trabajo, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo.

5. Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que acrediten *ser demandantes de empleo inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud.*

Tercera.- Naturaleza, modalidades, cuantía y límites.

1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la favorecer el dinamismo de nuestra economía local y favorecer a todas aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos al efecto y fomenten la igualdad y la sostenibilidad socioambiental.

2. Actuaciones subvencionables y cuantías.

Es objeto de esta ayuda la contratación de personas desempleadas inscritas en la Bolsa de Empleo del CEDES. Para ello, el beneficiario deberá presentar una oferta de



empleo indicando el perfil del trabajador requerido para que desde el Ayuntamiento se le deriven candidaturas que respondan a dicho perfil de entre las personas desempleadas incluidas.

La cuantía de la ayuda será de 150 € mensuales para hombres, de 200€ mensuales para mujeres y de 250€ mensuales para cabezas de familia numerosa o de familias monoparentales con descendientes menores de 18 años a su cargo, para aquellos contratos realizados a jornada completa, pudiéndose también conceder para los que lo sean a tiempo parcial, como mínimo de media jornada o 20 horas semanales, en cuyo caso la cuantía se reducirá de forma proporcional a la jornada. La duración mínima de los contratos subvencionables será de un año. El período máximo subvencionable será de 6 meses.

Los contratos objeto de la ayuda podrán ser los realizados entre el 1 de octubre del ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda y el 30 de septiembre del ejercicio actual.

Cuarta.- Limitaciones presupuestarias.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio en que se solicita la ayuda.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artés, en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el formulario normalizado facilitado al efecto y deberán acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- En el caso de persona física: fotocopia del NIF/DNI.
- En caso de personas jurídicas: fotocopia del CIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal.
- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
- Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no ser perceptor de otra/s subvenciones o ayudas cuyo objeto sea el mismo.
- Declaración sobre no contratación de cónyuges, ascendientes, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario.



- DNI del trabajador contratado
- Alta del trabajador ante la Tesorería General de la Seguridad Social
- Contrato de trabajo debidamente formalizado por el centro SEFCARM.
- Libro de familia del trabajador contratado, en caso de tener que acreditar la existencia de cargas familiares.

3.-Además, será necesaria la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Para ello, con la presentación de la solicitud el Ayuntamiento de Santomera queda autorizado para obtener por medios telemáticos las correspondientes acreditaciones, y en caso contrario, por oponerse expresamente a ello, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Todas las fotocopias de los documentos requeridos se aportarán junto con el original para su cotejo en el momento de presentar la solicitud.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 1 de octubre del ejercicio en curso, condicionando dicho plazo a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 430.480.01 "Plan de Empleo y Desarrollo Economía Local. Subvenciones" hasta un máximo de 15.000,00 euros, siguiendo el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Santomera, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a los técnicos del Centro de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santomera, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Centro de Desarrollo Local deberá emitir informes en los que se concreten el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán los beneficiarios subvencionados, así como el importe de la ayuda a cada uno de ellos.



4. El Centro de Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo el informe los técnicos del Centro de Desarrollo Local.

2. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Percepción de las subvenciones.

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, no pudiendo en ningún caso suponer más del 80 % de la cantidad subvencionada.

Décima.- Justificación.

La justificación se realizará por parte del beneficiario presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, la siguiente documentación, siendo el último día de plazo para ello el 15 de noviembre del ejercicio en curso:

-Relación nominal de trabajadores (Tc2) debidamente presentada ante la Tesorería de la Seguridad Social, correspondientes al período de contratación que ha sido objeto de la ayuda.

-Recibos de Liquidación de Cotizaciones (Tc1), y justificante bancario de pago ante la Tesorería de la Seguridad Social, correspondientes al período de contratación que ha sido objeto de la ayuda.

- Informe de vida laboral de la empresa que abarque como mínimo un periodo de 1 año de antigüedad desde la fecha de alta del contrato objeto de la ayuda.

Undécima.- Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas son incompatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito



b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión

c) Mantener el empleo creado durante un plazo de un año. En el supuesto de que el/la trabajador/a contratado cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de un mes por otra persona inscrita en la Bolsa de Empleo del Centro de Desarrollo Local de Santomera.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Santomera, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas

e) Acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Santomera.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos siguientes:

-Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el apartado de pago y justificación.

-Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

-Aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos para los que fue concedida la ayuda.

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) de la Base Undécima.

2. Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público.

Decimocuarta.-Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.